

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2015 PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL TRANSPARENCIA, **ACCESO** INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS **PERSONALES** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia *	Registro
Sentencia de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente	_
acción de inconstitucionalidad.	

Documental recibida el día en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la sentencia de treinta y uno de enero de enero de mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el 73², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 10,5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, para los efectos a que haya lugar. 🛚 🚓

Cúmplase y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constituciónales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este/Alto Tribunal, que da/fe.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes. y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se

formulen. [...]. ² **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.